



Auto interlocutorio	V-00051
Radicado	05266 40 03 002 2021 00040 00
Proceso	Amparo de pobreza
Solicitante (s)	Sandra Milena Betancur Mona
Tema y subtemas	Inadmite solicitud

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud de la referencia y previo admitir el amparo de pobreza, se advierte la necesidad de que la solicitante indique de manera somera el objeto del proceso verbal de responsabilidad civil que pretende iniciar, para lo cual se le conceden cinco (05) días hábiles so pena de ser negada su petición.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.